

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAF Y
LA ASOCIACIÓN LA POLSEGUERA PARA EL AÑO 2026
PARA PROMOCIONAR EL OCIO**

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Montserrat Mases y Sala, Alcaldesa del Ayuntamiento de Calaf con CIF P-0803100-G; asistida por el Secretario-Interventor de la corporación.

Por otro lado, Anna Sererols, en virtud de responsable de la entidad, ASOCIACIÓN LA POLSEGUERA (en lo sucesivo "la entidad"), con CIF G-65227233 y sede social a la carretera Larga, 11 de Calaf, actuando con nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Calaf quiere impulsar el tejido asociativo de la villa así como buscar una forma eficiente de colaboración con las entidades culturales.

LA POLSEGUERA es una entidad que promueve, según sus estatutos, el conocimiento y promoción del territorio, la organización de fiestas populares, el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, la participación de la gente de Calaf y cercanías en la organización y creación de festividades populares, trabajar en la coordinación del tejido asociativo del territorio, promoción, divulgación y difusión de la cultura popular y que pretende ser una herramienta de unión y desarrollo por la juventud del territorio.

1. El objeto del convenio

Este convenio se enmarca al Reglamento de subvenciones y convenios de carácter general previsto en el artículo 178 del Decreto 2/2003 del Texto Refundido de la ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y está adaptado a la ley Estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de cooperación entre la entidad y el Ayuntamiento. El apoyo que regula este convenio será en relación al apoyo económico del Ayuntamiento para la entidad.

2. La duración y naturaleza del convenio

La vigencia de este convenio será del siguiente periodo: Entre el 1 de enero del 2026 y el 31 de diciembre del 2026.

Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se pueden alegar como precedente.



Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.

3. PACTAN

PRIMERO- Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento

A. En relación a los equipamientos y las actividades:

El Ayuntamiento ofrecerá el apoyo logístico y la publicidad y difusión necesarios por la realización de las actividades programadas que contribuyen a la promoción de la cultura y como herramienta de unión y desarrollo de la juventud del territorio.

B. En relación a la gestión económica:

La ayuda económica a la entidad por parte del Ayuntamiento se establece en DIEZ MIL CINCO CENTS € (10.500 EUROS) anuales correspondientes a la actividad prevista para el año 2026:

- La Fiesta del Pellofa, Fiesta Mayor y de otras actividades de cairo festivo y cultural si es necesario...

Esta ayuda queda regulado con el Reglamento de convenios y subvenciones del Ayuntamiento de Calaf, y de acuerdo con su capítulo 6, artículo 18, mediante el cual dice el siguiente: 'El pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar. Dicho esto, el Ayuntamiento podrá aprobar un anticipo de un 30% del importe de la subvención previa solicitud de la entidad por instancia al registro municipal. Una vez otorgada el mencionado anticipo por decreto de alcaldía se tendrá que notificar a la entidad con el condicionado que aporten la correspondiente justificación tanto de las facturas como de los comprobantes de transferencias bancarias como el resto de documentación justificativa requerida por la justificación de la subvención, y advertir a la entidad que, en caso contrario, no podrá percibir ningún tipo de ayuda económica o en especies por parte de este Ayuntamiento.

SEGUNDO- Derechos y Obligaciones de la entidad

A. En relación a los equipamientos y las actividades:

La entidad se hará responsable de las actividades dinamizadas por la propia entidad participando de forma activa en la promoción del ocio.

Se hará cargo de la gestión cotidiana de las actividades y de la equipación municipal que utilice y avisará con suficiente antelación al ayuntamiento de posibles reparaciones de



averías o desperfectos.

Mantendrá las instalaciones y el mobiliario en las condiciones en las cuales se le ha cedido y según las condiciones de uso específicas de cada espacio informando de las incidencias ocasionadas a la equipación de forma propia o por otras siguiendo los protocolos establecidos a tal efecto.

Cumplirá con la normativa de la Ley 26/2015 del 28 de Julio de Protección de la infancia, si se da el caso.

B. En relación con la gestión económica:

Gestionará los ingresos y costes del usuarios en concepto de actividades culturales o festivas, publicidad u otras actividades complementarias, así como, sus obligaciones con hacienda y se hará cargo del costes de fijas, monitorizaciones u otros gastos necesarios para las actividades propias. La Entidad se compromete a hacer presente en toda la documentación y propaganda gráfica de la entidad, así como los paneles informativos el escudo y el logotipo del Ayuntamiento de Calaf y, especialmente, en aquellos espacios destinados al lucimiento de sus patrocinadores, en una medida superior.

La entidad tendrá que justificar la aplicación de la parte monetaria de la subvención con la presentación de los siguientes documentos en los plazos establecidos tal y como marca el capítulo 5 del Reglamento de Convenios y Subvenciones.

- Memoria de la actividad realizada (Será necesario solicitar el MODELO DE JUSTIFICACIÓN - ANNEXO I y II de la área de Cultura del Ayuntamiento.)
- Facturas que justifiquen el importe subvencionado y del valor de los ingresos generados. Estas facturas deberán ir a nombre de la entidad o persona solicitante, deberán hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de ayuda y deberán ser originales o fotocopias compulsadas. Igualmente deberán de reunir los requisitos técnicos exigidos por las lleies y los reglamentos que regulan las características de las facturas y el de sus contenidos.
- Comprobante de pago de la factura
- Un ejemplar de la documentación propia de la actividad y de la propaganda escrita relativa a la actividad

La documentación justificativa tendrá que ser librada antes del día 1 de noviembre de 2026.

De acuerdo con el Capítulo 6 del Reglamento de Convenios y Subvenciones, el pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar de acuerdo con las indicaciones establecidas en el pacto

PRIMERO del presente convenio.



El artículo 15.1 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las administraciones públicas tienen que hacer pública, entre otros, la información relativa en el control financiero de las subvenciones y las ayudas públicas otorgadas así como la justificación o retinment de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgados.

Igualmente, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, impone obligaciones a las entidades beneficiarias de fondos públicas, entre las cuales destaca el retinment de cuentas y el sometimiento de las actuaciones de comprobación propuestas por la autoridad concedente.

Por este motivo, las entidades que reciben fondos públicos, como el caso que nos ocupa, procedentes del ayuntamiento, hará falta que presenten junto con las facturas (que avalan el importe de la subvención concedida) el estado de cuentas de la entidad a fecha tope 31 de diciembre del año en curso.

C. En relación a los recursos humanos y participantes:

Contratará el personal necesario o buscará colaboradores para la dinamización de las actividades realizadas por la entidad, haciéndose responsable de la Seguridad Social de sus trabajadores.

Velará para la seguridad de los participantes a pesar de que el seguro de responsabilidad civil que tiene contratada el Ayuntamiento de Calaf cubre los actos que se realizan en espacios municipales y a la vía pública.

TERCERO – Regulación de las barras

El Ayuntamiento de Calaf cederá gratuitamente a la entidad la explotación del servicio de barras de las diferentes actividades organizadas teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Personal

El personal que trabaje tendrá que tener, como mínimo, uno de ellos, la titulación de manipulación de alimentos.

Características, limpieza y conservación de las instalaciones

La conservación, mantenimiento y compra de material que haya que efectuar durante la vigencia del contrato irá a cargo exclusivo de la entidad, la cual, estará obligada a devolver la instalación en el mismo estado que la recibió.

La limpieza y otros gastos del funcionamiento de las barras irán a cargo exclusivo de la entidad.

Habrà que mantener las barras en óptimas condiciones de higiene.

Los encargados del bar podrán instalar los elementos que crean necesarios por su correcto funcionamiento. Por ejemplo, neveras, cafetera, máquinas de “vènding” y otros, previa comunicación y autorización por parte del Ayuntamiento.



Espacio sin humo

Quedará prohibido fumar en todos los espacios interiores.

Otras obligaciones de la entidad

Durante la vigencia del presente convenio cada año, la entidad pasará cuentas con el Ayuntamiento de Calaf en una reunión donde se informará de los beneficios obtenidos y a que se destinarán.

Habrán que colocar también, letreros donde se informe de la condición de espacio libre de humo a los espacios interiores.

Las bebidas servidas fuera del taulell, tendrán que ser en un envase adecuado para que no acontezcan un peligro para la integridad física del público o participantes durante el acto que se esté celebrando.

Habrán que tener expuesta de forma visible la lista de precios de los productos y servicios.

La entidad se hará cargo del pago de todos los gastos que este servicio genere, así como, de sus ingresos y las obligaciones legales consecuencia de estos.

La entidad será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la explotación de este servicio.

QUART- La firma de este convenio supone la asistencia obligatoria, para miembros de la junta y personal que estén implicados en actividades con niños y adolescentes, a la formación gratuita de prevención e intervención frente al acoso entre iguales que se promoverá desde el Ayuntamiento de Calaf y el Consejo Comarcal, si se tercia. Y que té el objetivo de dar herramientas y recursos, así como la asimilación de un protocolo conjunto, al personal acompañante de los niños y adolescentes.

QUINTO.- Residuos

La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o colabore, la máxima minimización posible de generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes correspondientes (facturas, fotografías ...). La entidad podrá solicitar asesoramiento en esta materia en el área de medio ambiente del Ayuntamiento.

SEXTO- Vigencia del convenio.

Este convenio se mantendrá vigente hasta las fechas expuestas en el punto número 2 (Duración y Naturaleza del convenio) para la obtención de una ayuda económica. Teniéndose que acordar expresamente su prórroga.

SÉPTIMO- Causas de revisión y extinción del convenio.

Así las dos partes se obligan en los términos fijados en el documento. El no desempeño de estos términos supondrá la denuncia del presente convenio y, por lo tanto, de suya anulación.



OCTAVO- El importe de estas subvenciones de este convenio irán a cargo de la partida presupuestaria 92400/48000 “subvenciones a entidades del presupuesto vigente.

NOVENO- Principios de actuación de los beneficiarios.

Las personas perceptoras de las subvenciones municipales tienen que actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas por la normativa vigente y, en particular, por las siguientes:

- a) Lo respecto del Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades oficiales, de los actos y decisiones relacionados con la gestión de los asuntos públicos que tienen encomendados y de su agenda oficial, a los efectos de publicidad del Registro de grupos de interés, establecido por el título IV.
- d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- e) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- f) El ajustamiento de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido.
- g) Lo retimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- h) El ejercicio del cargo con dedicación absoluta, de acuerdo con el que establece la legislación sobre incompatibilidades.
- y) El ejercicio del cargo en beneficio exclusivo de los intereses públicos, sin llevar a cabo ninguna actividad que pueda entrar en conflicto.
- j) La utilización de la información a que tienen acceso por razón del cargo en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajeno.
- k) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- l) La buena fe.
- m) La exclusión de cualquier obsequio de valor, favor o servicio que se los pueda ofrecer por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- n) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- o) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.

El incumplimiento de alguno de estos principios podrá implicar el reintegro de la subvención percibida.

Y para que así conste, lo ratifican y lo firman ambas partes y en un solo efecto, por Decreto de avocación n.º 2026-0073 de fecha 2 de febrero de 2026, en la fecha de la última firma electrónica. Doy fe.

Calaf, datado y firmado electrónicamente